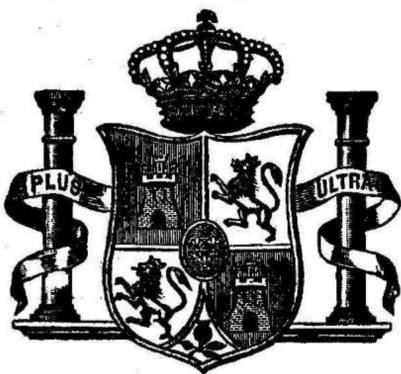


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas

PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero sueldo	25 céntimos de peseta.
Id. atrasado	50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Septiembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL
DE ABASTOS

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos me comunica telegráficamente que habiendo desaparecido los motivos que determinaron la orden de intervenir el comercio de maíz exótico, desde esta fecha cesa aquella intervención, quedando libre el comercio de mencionado cereal.

Lo que se publica para conocimiento del comercio y demás interesados.

Palencia 8 de Septiembre de 1926.
—El Gobernador Presidente, José Cuesta Fernández.

MONTE DE PIEDAD
DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual tendrá lugar el día 26 del próximo mes de Septiembre a las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

888 Bolsillo monedero de plata y malla.

889 Cucharón plata peso seis onzas, trinchante y cuchillo plata, leontina oro ley peso 9 adarmes, alfiler oro de ley, reloj para señora oro ley antiguo y estuche con un libro, tarjetero y portamonedas.

891 Sortija oro de ley con diamantes.

895 Rosario de plata y bolas de idem.

910 Rosario de bolas con medalla de plata, cadena larga de plata y parte de otra.

925 Sujetador de oro de ley peso adarme y medio.

927 Reloj de pulsera de plaqué con correa.

932 Par pendientes oro 16 kilates y cuatro diamantes, cubierto de plata y tres cuchillos postre chapa plata.

949 Reloj para caballero, oro de ley con máquina a llave.

950 Sortija para señora, oro de ley peso siete y medio gramos.

952 Par pendientes oro 16 kilates con un diamante cada uno.

Alhajas de segunda subasta.

736 Reloj para caballero, de oro bajo.

742 Alfiler corbata oro de ley con diamantes.

789 Sortija de sello oro de ley, peso trece gramos, con enlace C. A.

867 Dos sujetadores oro de ley, peso tres adarmes, otro idem plano, peso dos y medio adarmes y pitillera de plata, peso tres y media onzas.

Ropas, etc., de primera subasta.

1879 Sábana y pantalón de punto.

1882 Camisa de hombre, calzoncillo lienzo y falda de percal.

1883 Pantalón de pana y chaleco de paño.

1886 Tapete de yute, falda de percal y camisa caballero.

1908 Dos sábanas y colcha de algodón de fábrica.

1915 Manto de merino, blusa de encaje y toquilla de lana.

1939 Dos sábanas, dos camisas señora y colcha algodón de fábrica.

1946 Bufanda de lana, camisa percal, hombre, toalla y mantel.

1947 Dos retazos pana.

1950 Retazo de paño.

1959 Calzoncillo punto, camisa mujer, blusa, cubierta, almohadón y toquilla pelo cabra.

1971 Sábana y dos toallas.

1974 Pantalón de pana y colcha de algodón de punto.

1980 Americana de paño.

1986 Tres almohadones, toalla y dos manteles.

1989 Falda de lana.

1996 Abrigo de lana, camisa de mujer, otra de hombre y bufanda algodón.

2038 Dos bufandas lana, enagua, camisa mujer, blusa de seda y toquilla lana.

2043 Mantón de lana.

2058 Abrigo de paño para caballero.

2066 Blusa de seda, otra de cambray, chambra, pantalón lienzo y falda algodón.

2078 Abrigo paño, señora y manto de bayeta.

2081 Dos fundas de almohada, toalla y almohadón.

2103 Colcha de algodón de fábrica y manto bayeta.

2105 Tapabocas de algodón.

2107 Dos sábanas y colcha de algodón de fábrica.

2108 Vestido de algodón, mantilla toalla y enagua.

2110 Abrigo paño, señora, mantel, almohadón y camisa mujer.

2113 Retazo de Mahón.

2128 Dos almohadones y camiseta.

2133 Tapabocas de algodón.

2136 Sábana, almohadón y camiseta.

2142 Colcha algodón de punto y manto de idem id.

2145 Colcha de algodón.

2157 Chaqueta algodón, retazo pañete, falda de seda y dos mantillas toallas.

2199 Enagua, pantalón lienzo, camiseta y retazo satín.

2206 Colcha de algodón de fábrica y toalla.

2207 Colcha de algodón de punto.

2223 Almohadón, levita de lana y mantón de idem.

2229 Mantón de lana.

2241 Traje completo de paño para caballero.

2256 Toalla, delantal, blusa y retazo lienzo.

2259 Mantón de merino.

2280 Gabardina en color para caballero.

2283 Falda de percal y dos enaguas.

2297 Abrigo de paño para señora.

2317 Tres mantas de algodón.

2319 Dos cortinones yute y dos cortinas percal.

2320 Enagua, camiseta y dos almohadones.

2327 Chaqueta lana para señora, camiseta y dos camisas hombre.

2336 Sábana y cuatro almohadones.

2360 Dos camisas mujer, almohadón y blusa de cambray.

2366 Camisa de hombre, tapabocas, bufanda y camiseta.

2370 Faja de bayeta, delantal, blusa de algodón y falda de lana.

2408 Falda y blusa de lana.

2410 Dos sábanas y colcha de punto.

2425 Dos almohadones, camiseta, enagua y blusa de cambray.

2432 Dos camisas de mujer, dos enaguas, toalla, dos pantalones lienzo y mantilla toalla.

2434 Dos pañuelos de merino y otro de crespón.

2436 Vestido de lana y bufanda de ídem.

2449 Colcha de algodón de fábrica.

2464 Camiseta, enagua, toalla, calzoncillo punto, falda y toquilla de lana.

2474 Colcha de algodón de fábrica y alfombra.

2490 Capa de paño con embozos de veludillo y tela.

2500 Chaqueta paño, señora, falda y blusa de lana y toquilla pelo cabra.

2501 Enagua, falda y blusa de percal y toquilla de lana.

2507 Sábana, chambra, dos almohadones, enagua, manteo punto y retazo satín

2514 Manteo de lana y camisa de hombre.

Ropas etc, de segunda subasta.

744 Tres docenas servilletas refresco.

800 Capa de paño con embozos de astracán.

865 Un tapabocas de algodón.

990 Vestido algodón, de señora, camiseta y chaleco punto para caballero.

1013 Falda de satín.

1022 Chaqueta punto de seda, para señora.

1042 Camisa de hombre, chambra, almohadón y retazo de percal.

1198 Falda y chaqueta de merino y cubierta de mesa.

1329 Un par botas negras con botones, para señora.

1382 Mantilla de paño, mantón de crespón y dos manteles.

1421 Colcha de cuna, bufanda y toalla.

1440 Tela para colchón, dos bufandas, almohadón y pantalón lienzo.

1472 Chaqueta paño, de señora y falda y chaqueta de lana.

1475 Sábana y toalla.

1494 Chal de lana, camiseta, falda de algodón, blusa de ídem y pelerina de lana.

1511 Dos camisas de mujer, enagua y moquero.

1529 Dos almohadones y pantalón de lienzo.

1615 Bata de percal, bufanda y camiseta.

1633 Bufanda de algodón, calzoncillo y tres camisas de hombre.

1679 Falda de percal.

1692 Dos enaguas, falda y blusa de lana, toalla, almohadón y retazo percal.

1722 Chal de lana y camisa de mujer.

1743 Falda de lana.

1771 Mantón de merino.

1774 Abrigo de paño para caballero.

1819 Manteo de punto y dos pañuelos seda.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 30 de Agosto de 1926.—El Director gerente de turno, Matías Vielva.

SUBASTA

El Regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, de guarnición en Palencia, saca a concurso el fiemo que produzcan los caballos del mismo que se encuentren en esta plaza, mediante las condiciones siguientes:

1.º Los pliegos cerrados de los señores concursantes serán presentados en la oficina del Comandante Mayor, calle de Ramírez número 6, todos los días laborables, de diez a trece, hasta el 27 del actual, que a las once y a presencia de dichos señores y Junta que el Jefe del Cuerpo designe, serán abiertos.

2.º Esta Junta queda facultada para rechazar los pliegos presentados si sus condiciones no las estimara pertinentes

3.º El contrato que se hiciese empezaría a contarse desde 1.º de Octubre próximo y terminaría el 30 de Septiembre de 1927, salvo causa de fuerza mayor.

4.º El importe de este anuncio lo abonará el concursante a quien se le hubiese adjudicado.

Palencia 3 de Septiembre de 1926.—El Comandante Mayor, Plácido Gete.—V.º B.º—El Coronel, Martínez.

Ayuntamientos

Pino del Río.

Rectificado, conforme a lo dispuesto por la Superioridad, el Registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes, dueños de solares y edificios industriales a quienes afecta la rectificación directamente y to-

dos los demás comprendidos en dicho documento, lo examinen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, solamente en el referido plazo y ante la Junta pericial de la riqueza urbana.

Pino del Río 3 de Septiembre de 1926.—El Presidente, P. I. Diego López.

Villacidaler.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de trece familias pobres, y 125 por la de Inspector de Sanidad municipal, abriéndose concurso para su provisión en propiedad por un plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Será condición indispensable para solicitar la plaza haber ejercido, por lo menos, quince años la profesión.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo indicado, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos, los cuales han de tenerse en cuenta como base para resolver el concurso.

Villacidaler 2 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Moisés Hermoso.

Saldaña

Don Marcos Aguilar Ibáñez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1925-26, los contribuyentes por utilidades que aparecen en relación, durante los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia que si en el término que marca el artículo 52 de la vigente Instrucción no satisfacen el principal y recargo de referencia, se les declarará comprendidos en el segundo grado de dicho apremio.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Instrucción, se hace saber a los contribuyentes la obligación que tienen de pagar sus descubiertos con el recargo de primer grado, a cuyo efecto permanecerá la recaudación abierta en la Casa Consistorial durante los tres días siguientes al de aparecer inserta

la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de las catorce a las diecisiete.

Saldaña 2 de Septiembre de 1926.—Marcos Aguilar.

Rivas de Campos

Don Casimiro Martínez Illera, Alcalde de esta villa de Rivas.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado en 29 del actual la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de utilidades y pastos del ejercicio económico de 1925-26, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los deudores morosos, en especial los forasteros.

Rivas de Campos 18 de Agosto de 1926.—Casimiro Martínez.

Formada la matrícula industrial de los términos municipales que a continuación se relacionan, correspondiente al semestre actual, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Término municipales que se citan

Ampudia.

Arconada.

Grijota.

Lomas.

Prádanos de Ojeda.

Redondo.

Villabasta.

Villadiezma.

Villalcón.

Villamorco.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Magúz.—1925-26.

Villatoquife.—1925-26.